



Area de Servicios al Territorio  
Servicio Jurídico y Contratación  
ASP

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VAN A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RENOVACION INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA BARRACAS DE CATARROJA.**

### **1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación para el presente contrato, por razón de la cuantía es el Alcalde presidente del M. I. Ayuntamiento de Catarroja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Básica de Régimen Local sin perjuicio de la delegación de competencias que el Alcalde de Catarroja tiene efectuadas en la Junta de Gobierno Local.

A efectos de presentación de proposiciones la dirección de la Administración contratante es la siguiente

Avda.Camí Real ,22. 46470 de Catarroja Valencia

Teléfonos 961261301 extensiones 256, 249

Fax 963 896 102

Comunicación electrónica:

[www.catarroja.es](http://www.catarroja.es). perfil del contratante

correo electrónico: [contratación@catarroja.es](mailto:contratación@catarroja.es)

Los anuncios que como consecuencia se deban realizar durante la licitación del presente contrato se publicaran en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Catarroja.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

**2.1.-** El objeto del contrato será la realización de las obras de renovación de las infraestructuras de la zona Barracas en Catarroja, con el contenido recogido en el proyecto que se aprueba a tal efecto. Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos CPA 42.99.19, así como al código 45200000-8 (CPV).

**2.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-01-2009.

**2.3.-** El proyecto de la obra objeto del presente pliego cumple los requisitos exigidos en

el artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre.

**2.4.-** El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obra previstas en el proyecto y que deberá constituir la obra completa, dispuesta al uso general. Por lo tanto se incluye cualquier gestión que deba realizarse para su puesta en uso, como legalizar los proyectos de instalaciones, boletines, resto de legalizaciones, etc. entendiéndose por tanto que la obra debe estar en uso una vez se entregue.

**2.5.-** Localización de la obra: La obra se localiza en la Zona Barracas, al Sureste de Catarroja. Se actuará en las Calles: Casalet, La Font, Antoni Claverol, Albal, Santa Cecilia y Pelayo.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 499.456,96 € incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 79.913,11 € en concepto de IVA al 16% de tipo, lo que hace un total de 579.370,07 €.

### **4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

La presente obra supone la reurbanización de las calles Casalet, la Font, Antoni Claverol, Albal, Santa Cecilia y Pelayo con el propósito de mejorar la accesibilidad de las mismas, ampliando las aceras, creando orejas, así como la sustitución de la red de agua potable existente y la ejecución de imbornales y pozos de saneamiento. La presente obra se encuadra dentro de los proyectos permitidos por el Real Decreto-ley 9/2008 de 1 de noviembre, suponiendo una creación de empleo de 20 personas.

### **5. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

### **6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre.

Aprobado por el Secretario de Estado de cooperación Territorial, de conformidad con el artículo 5.4 del citado Real Decreto-ley 9.2008, de fecha 24 de enero de 2009.

### **7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

**7.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, y sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato se rige por las presentes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre, por el que se crea un fondo

Estatad de Inversión local y un Fondo de Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se encuentre derogado por la Ley de contratos del Sector Público.

**7.2** - Tendrán carácter contractual en el presente contrato, además del presente documento:

- el pliego de prescripciones técnicas,
- los planos,
- la memoria en cuanto al contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,
- el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación,
- los cuadros de precios,
- el documento en el que se formalice el contrato

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato

**7.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será de 4 meses a contar desde la firma del acta de replanteo y deberá concluir antes del día 16 de julio de 2009, debiendo cumplirse en todo caso lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

## **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad, puesto que se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) y 161.2 de la Ley de contratos del Sector Público. Así mismo se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la citada Ley a los efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 9/2008.

## **10. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 500 €

### **11. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.500.€.

### **12. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.**

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e

### **13. GARANTÍAS EXIGIBLES.**

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

No siendo necesario presentar la garantía provisional para el presente contrato de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **14. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 5 días a partir de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Catarroja, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar,** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** El contratista deberá incluir el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

**5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6º) Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 15, 16 y 17 de este pliego.

## **15. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.**

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley.

En la comunicación se indicará el lugar donde pueden consultar la documentación técnica, proyectos y pliegos.

## **16. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en tres sobres numerados correlativamente:

**A) SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**2º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica, que se considera a precio cerrado, entendiendo que el proyecto es completo y que incluye la totalidad de precios y partidas necesarias, estén o no reflejadas en el proyecto, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I. No se admitirán bajas al tipo del proyecto.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Mejora en el plazo de ejecución.
- Contratación de personal. Declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008 la declaración deberá distinguir entre las personas integradas en la empresa y las de nueva contratación debiendo estar estos últimos en situación legal de desempleo. Según modelo que figura como Anexo II del presente pliego.

- Mejoras sin coste para la Administración

**C) EL SOBRE Nº 3.** Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular los siguientes:

- Memoria constructiva y medios materiales y humanos
- Medidas adicionales de fomento de empleo
- Sistemas de gestión de calidad y Medio Ambiente
- Justificación de la coherencia

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **17. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **18. CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre los aspectos siguientes:

- **Volumen de mano de obra: hasta 35 puntos.** Se asigna la puntuación máxima al número de personas indicadas en la solicitud de fondos y que para la presente obra de 10. Se considera número de personas a ocupar, el número de trabajadores directos contratados y a contratar- que se emplearán en la ejecución del contrato.

Como trabajadores directos se considerará cualquier categoría de mano de obra que se dedique específicamente a la ejecución del contrato, excluyendo personal indirecto - directivos, personal auxiliar o administrativo y similar.

El número de personas a ocupar se valorará considerando el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, es decir, el número de personas ocupadas y el tiempo de dicha ocupación, expresado en días de alta a la seguridad social.

En el número de personas a ocupar se distinguirá entre personal ya contratado y a contratar. En ambos grupos se indicará el número de personas, categoría laboral y periodo de tiempo ocupado en la ejecución del contrato de cada persona, expresado en N° de días de alta en la Seguridad Social, dentro del plazo de ejecución de la oferta.

El número de personas a ocupar de la oferta se expresará en el modelo de proposición. Y el volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato se indicará cumplimentando el cuadro del Anexo II del Presente Pliego, que se facilitará en papel y CD formato Excel dentro de la oferta.

Contratación de mano de obra ( $B_i$ ). El personal a contratar deberá coincidir con los puestos de trabajo creados a que se refiere el artículo 6.4 a) 1) de la Resolución de 9 de Diciembre de 2008 del MAP, cuya justificación deberá efectuarse al Ayuntamiento a lo largo de la ejecución del contrato, y en todo caso antes de la recepción de la obra.

$$B_i = 35 \times (O_i - O_{\min}) / (O_{\max} - O_{\min})$$

$O_i$  Oferta que se valora

$O_{\min}$  Oferta más baja

$O_{\max}$  Oferta más alta

Valoración económica mediante aplicación de precios de mano de obra IVE al número de horas de cada obrero contratado según categoría profesional, y de acuerdo con el plazo de las obras.

- **Mejoras sin coste para el Ayuntamiento ( $C_i$ ), hasta 20 puntos** valoradas según precios IVE vigentes,

$$C_i = 20 \times (O_i - O_{\min}) / (O_{\max} - O_{\min})$$

$O_i$  Oferta que se valora

$O_{\min}$  Oferta más baja

$O_{\max}$  Oferta más alta

Valoración económica mediante aplicación de precios según IVE y medición de las mismas.

- **Plazo ( $P_i$ ), hasta 15 puntos**, se asignará la puntuación máxima al plazo que reduzca en un 10% el plazo del presente pliego, la reducción de plazo será coherente con el volumen de obra considerado.

$$P_i = 15 \times (O_{\max} - O_i) / (O_{\max} - O_{\min})$$

$O_i$  Oferta que se valora

$O_{\min}$  Oferta más baja

$O_{\max}$  Oferta más alta

Valoración según plazo en días laborables.

- **Memoria ( $M_i$ ): hasta 15 puntos**. Se valorará el conocimiento del proyecto, estudio de las afecciones, el personal técnico asignado a la obra y los medios que el licitador disponga en las proximidades de la obra.

Su valor  $M_i$  se estima **cuantitativamente** (detección de elementos del proyecto que pueden mejorar la operatividad del mismo sin variación de calidades y medición), como estudio del plan de obra, reajuste de alineaciones de bordillos, coordinación de oficios, etc.

- **Medidas adicionales de empleo ( $A_i$ ), hasta 5 puntos**.

Su valor  $A_i$  se estima **cuantitativamente**. Puede tratarse de contrataciones en plantilla, contrataciones de colectivos desfavorecidos, contratación a personas mayores de 45 años, etc.

- **Sistemas de Gestión ( $G_i$ ), hasta 5 puntos**. Se asignará 2.5 puntos por disponer de normas UNE-EN-ISO 14001. y 2.5 puntos por disponer de UNE-EN-ISO 9001.

Su valor  $G_i$  se estima **cuantitativamente**. Puede tratarse de mejor coordinación de los oficios, relaciones con otras administraciones, gestión de permisos y licencias, etc.

- **Coherencia de la documentación presentada ( $H_i$ ), hasta 5 puntos**. Se valorará la coherencia de los documentos, especialmente los procesos constructivos, los plazos, y nº de personas a emplear y las medidas adicionales de empleo.

Su valor  $H_i$  se estima **cuantitativamente**. Se valora la coherencia del conjunto de la oferta presentada al relacionar los distintos parámetros a valorar en los apartados anteriores.

Siendo la valoración general la suma de todos los factores:

$$V_i = P_i + B_i + C_i + M_i + A_i + G_i + H_i$$

Tras la negociación fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios indicados.

#### **19. VARIANTES:**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

#### **20. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionados, cuando las mejoras sin coste para la Administración supongan una desviación al alza superior al 50% a la media de las ofertas, siguiendo los mismos criterios de calculo que los recogidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **21. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **22. REVISIÓN DE PRECIOS:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

#### **23. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.**

- a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por

la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de contratación a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP estará compuesta por:

El Presidente de la Corporación, el Interventor General, Secretaria General, Arquitecto Municipal, Director del servicio de Medioambiente y Vías Públicas y Directora del Servicio Jurídico y Contratación, que actuará como secretaria de la mesa.

- b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, esta comunicación se realizará por correo electrónico o fax.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

- c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa de contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

- d) El órgano de contratación procederá a invitar a los licitadores admitidos a la negociación, que deberán presentar la documentación exigida en la cláusula 16 en el plazo de 8 días desde la invitación cursada en los términos del artículo 150 de la L.C.S.P., en la invitación que se curse, se indicará la fecha en que se procederá a iniciar la negociación con la totalidad de licitadores, la negociación versará sobre los aspectos indicados en la cláusula 18 del presente pliego, con el objeto de identificar la oferta más ventajosa en relación la cláusula 4 del presente pliego, previo al inicio de las negociaciones se pondrá de manifiesto los requisitos exigidos en la cláusula 16, sobre A y B.

En la negociación, el órgano de contratación estará asistido por los técnicos que considere necesarios para identificar la oferta más ventajosa, inicialmente se establece una única fase de negociación. La mesa de contratación a la vista de la totalidad de documentación obrante en el expediente y de los resultados de la negociación realizará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

## **24. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- La documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con el artº53.2 de la LCSP, en relación con la cláusula 25 del presente pliego

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

## **25. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

## **27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

El adjudicatario instalará a su costa cualquier tipo de cartelería, señalización, semáforos provisionales, etc, necesarios para la correcta ejecución de la obra en seguridad, así como cualquier desvío o señalización dirigida a persona ajena, peatón o automovilista, debiendo aportar antes del inicio de las obras un planes de desvíos, señalización, acopio de materiales, etc, acompañados de calendario temporal de las acciones previstas, que será aprobado por esta Administración.

## **28. PLAZOS.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **29. RÉGIMEN DE PAGOS.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

## **30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

### **30.1. Condiciones en materia de fomento de empleo:**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre,

que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, en los términos establecidos en el art. 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

A dichos efectos al comienzo de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá aportar el alta en la Seguridad Social y los contratos de trabajo del personal ofertado, tanto del ya contratado como de los nuevos contratos. Aportando los TC1 y TC2 mensualmente.

A lo largo de la ejecución del contrato y antes de la finalización del mismo y recepción de la obra, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento los datos a que se refiere el art. 6.4.a) de la resolución de 9 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

### **30.2 Publicidad en las obras**

De conformidad con el artículo octavo de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, el adjudicatario, deberá instalar a su costa un cartel anunciador con un tamaño mínimo de 4,0 metros de largo y 3,0 metro de alto (horizontal), en el cartel deberá hacerse constar la leyenda "Fondo de Inversión Local para el empleo- Gobierno de España", indicándose así mismo, el nombre del proyecto, el plazo de ejecución y el presupuesto. El cartel deberá estar redactado en valenciano y castellano.

El modelo y las condiciones Técnicas del Cartel, al que deberá sujetarse el adjudicatario se encuentra en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas [www.map.es](http://www.map.es), tanto en las indicaciones de la resolución como en las indicaciones técnicas.

### **31. PENALIDADES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

**e) Penalidad especial.** En el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Catarroja, este se verá obligado a aportar al Ayuntamiento una cantidad igual a la que este tenga que reintegrar a la

Administración General del Estado. Asimismo si la obra no se hubiese terminado en plazo el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su costa.

### **32. SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá subcontratar la obra objeto del presente pliego, hasta el límite del 60 por ciento del total de la obra, las condiciones de la subcontratación serán las recogidas en los artículos 210 y 211, en relación con el 196.8 de la ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo para la subcontratación del presente contrato será de inexcusable aplicación lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real-Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado en el plazo máximo de 30 días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

En cualquier caso el personal aportado por los subcontratistas no se computará a efectos del personal a emplear en la presente obra y valorado en la proposición del adjudicatario, debiendo acreditarse dicho extremo mediante declaración responsable del adjudicatario, previo al inicio de las obras.

### **33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 30.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **35. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **36. LIQUIDACIÓN**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **37. JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

---

## **A N E X O I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.

.....  
.....

....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente su contenido, en nombre

..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras y en números)

IVA

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO II

### ANEXO: II VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONAL A CONTRATAR	PERSONAL YA CONTRATADO	TOTAL MANO DE OBRA
----------------------	------------------------	--------------------

A			B			C = A+B
Categoría	Nº	Días alta s.s.	Categoría	nº	Días alta s.s.	Días alta s.s.
					TOTAL DIAS DE LA OFERTA	

**Nº** = Nº de trabajadores en situación legal de desempleo que en cada oferta son objeto de nuevo contrato.

**nº** = Nº de trabajadores empleados en la empresa que se destinarán a la obra.